

**LEY 1895 - Decreto 2208/1959
ACADEMIA “PADRE CLARET” ACUERDASE UNA SUBVENCION**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a la Academia de Estudios "Padre Claret", dependiente de la Congregación Religiosa Misioneros del Corazón de María, una subvención mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, (\$ 2.500. -), a los efectos de colaborar en la obra educativa y social que realiza la mencionada Institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se la incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa